

La Ley de California garantiza ciertos beneficios a los empleados que se lesionan o se enferman debido a sus trabajos.

Compensación de Trabajadores cubre lesiones relacionadas con el trabajo –incluso lesiones de primeros auxilios y enfermedades relacionadas con el trabajo, incluyendo lesiones físicas o psiquiátricas que resultan en el lugar de trabajo. Puede ser causada por un evento, tales como una caída, o exposiciones repetitivas, tales como hacer un movimiento repetitivo a través del tiempo. La clave es si fue causada por el trabajo. (Algunas lesiones de actividades voluntarias, fuera de servicio, recreacionales, sociales o atléticas – por ejemplo, el equipo de béisbol de la compañía – pueden no estar cubiertas. Verifique con su supervisor o el administrador de los reclamos nombrado a continuación si tiene preguntas).

LOS BENEFICIOS INCLUYEN

Cuidado Médico: El administrador de sus reclamos pagará por todo cuidado médico razonable y necesario para su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, por lo que usted nunca debe ver una factura. Los beneficios médicos pueden incluir el tratamiento por un médico, servicios de hospitales, pruebas de laboratorios, radiografías, terapia física, y medicinas, pero existen límites en algunos servicios médicos.

Pagos por Incapacidad Temporal (Salarios Perdidos): Si no puede trabajar mientras se encuentra recuperándose de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, usted recibirá pagos por incapacidad temporal. Los pagos por incapacidad temporal pueden cambiar o detenerse cuando su médico diga que usted es capaz de regresar a trabajar o que su condición médica es "permanente y estacionaria." Para muchas lesiones, la ley estatal limita los pagos por incapacidad temporal a un máximo de ciento cuatro (104) semanas dentro de cinco (5) años a partir de la fecha de la lesión. Estos beneficios son libres de impuestos. Los pagos por incapacidad temporal son dos terceras partes de su pago semanal promedio, sujeto al mínimo y máximo establecido por la ley estatal. Los pagos no son realizados por los primeros tres (3) días a menos que se encuentre hospitalizado o no pueda trabajar por más de catorce (14) días. Si los beneficios por incapacidad temporal han sido retrasados, denegados, o terminados, usted puede ser elegible a los beneficios por Incapacidad del Estado. Para conocer más, llame al 800-480-3287 o visite su sitio en la web www.EDD.ca.gov/disability/.

Pago por Incapacidad Permanente: Si su lesión o enfermedad resulta en una incapacidad permanente, usted puede recibir pagos adicionales. La cantidad será basada en una porción de su incapacidad permanente que es directamente atribuible a su trabajo y también dependerá del tipo de lesión, su edad, ocupación, y fecha de la lesión. Si su empleador tiene cincuenta (50) empleados o más, y se lesionó antes del 2013, la cantidad también puede ser afectada por si su empleador le hace una oferta adecuada de regreso al trabajo.

Beneficio de Desplazamiento de Trabajo: Si usted fue lesionado en o después del 1/1/04, y su lesión resulta en una incapacidad permanente y su empleador no le ofrece un trabajo regular, modificado, o alternativo, usted puede cualificar para un vale no transferible que pague por re-entrenamiento y/o mejoramiento de destrezas. Si cualifica, el administrador de los reclamos pagará por los costos hasta un máximo establecido por la ley estatal.

Beneficios por Muerte: Si la lesión o enfermedad causa la muerte, los pagos pueden ser realizados a individuos que son financieramente dependientes del trabajador. Compensación de Trabajadores también paga una compensación por el entierro.

EN CASO DE UNA LESIÓN EN EL TRABAJO

1. Para ambulancia, hospital, departamento de bomberos o de policía, llame al 911. Para cuidado médico que no sea de emergencia refiérase a la información del contacto médico a continuación, de lo contrario, busque primeros auxilios de su empleador.

Doctor/Clinic: _____
Telephone: _____
Address: _____

2. Reporte todas las lesiones INMEDIATAMENTE a su supervisor o representante de su empleador al _____ (número de teléfono). Se le requiere a su empleador que le proporcione a usted el formulario del reclamo dentro de un (1) día laborable de conocer de su lesión, asegúrese su derecho a los beneficios reportando toda lesión, sin importar cuán leve sea, y solicite el formulario del reclamo si es más que una simple lesión de primeros auxilios. Existen límites de tiempo para notificar a su empleador sobre una lesión en el trabajo, por lo que no se demore, esperar en hacer el reporte puede retrasar los beneficios de compensación de trabajadores y usted puede no ser capaz de recibir los beneficios si no presenta el reclamo dentro de un (1) año a partir de la fecha de la lesión, la fecha que usted supo que la lesión estaba relacionada con el trabajo, o la fecha en que los beneficios fueron proporcionados por última vez. Su empleador debe notificar al administrador de los reclamos y autorizar el cuidado médico consistente con las guías de tratamientos aplicables dentro de un (1) día laborable de recibir el formulario del reclamo completado y lo dirigirá a usted a un médico o clínica, si es necesario. Su empleador debe notificar al administrador de su reclamo y autorizar un cuidado médico consistente con las guías de tratamiento aplicables dentro de un (1) día laborable de haber recibido el formulario del reclamo completado y lo enviará a usted a un médico o clínica, si es necesario. Hasta que un reclamo es aceptado o denegado, los empleadores pueden ser responsables por hasta \$10,000 para tratamiento. Si su reclamo o beneficios son denegados, usted tiene derecho a impugnar la decisión de la Junta de Apelaciones de Compensación de Trabajadores, pero existen fechas límites de tiempo para completar los papeles, por lo que no se demore.

FRAUDE A COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES ES UNA FELONÍA

Cualquier persona que con conocimiento hace o causa que se haga cualquier declaración o representación materialmente falsa o fraudulenta con el propósito de obtener o denegar los beneficios o pagos de compensación de trabajadores es culpable de felonía y puede ser multado o encarcelado.

EN CASO DE UNA LESIÓN EN EL TRABAJO CONT.

3. Vea a su Médico Primario Tratante (PTP). Este médico es el médico con la responsabilidad general para tratar su lesión o enfermedad. Usted puede ser tratado inmediatamente por un médico personal pre-designado (doctor en medicina, doctor en medicina osteopática, o grupo de múltiples especialidades médicas) que lo ha tratado a usted en el pasado y tiene sus expedientes médicos si: 1) usted tiene cubierta de cuidados de la salud para lesiones y enfermedades no relacionadas con el trabajo; 2) antes de la lesión o enfermedad, su médico acuerda tratarlo para las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo; y 3) usted le dio a su empleador por escrito el nombre y dirección del médico antes de la lesión o enfermedad. De otra manera, su empleador tiene derecho a seleccionar el médico que lo tratará por los primeros treinta (30) días, y el administrador de los reclamos hará los arreglos de su tratamiento médico, a menudo por un especialista para una lesión en particular. Aplican diferentes reglas relacionadas con su cuidado médico si usted le dio a su empleador el nombre de un médico personal quien es un quiropráctico o acupunturista, o si su empleador se encuentra utilizando una Organización de Cuidados de la Salud ("Health Care Organization, HCO") o un Proveedor de la Red Médica de compensación de trabajadores (MPN – vea a continuación), verifique con el administrador de su reclamo en estas situaciones.
4. Notifique al administrador de su reclamo si desea cambiar de médicos. Si no pre-designa un médico personal y su empleador no utiliza un HCO o un MPN, usted puede cambiar al médico de su elección treinta (30) días después de que la lesión es reportada, o si desea cambiar de médicos después de que la lesión es reportada, o si desea cambiar de médicos antes de esa fecha, el administrador de sus reclamos le entregará una lista de los médicos para que escoja de ella. Si se encuentra cubierto por un HCO o un MPN, su empleador debe proveerle con la información de estos planes, incluyendo como cambiar de médicos.
5. Vea al representante de su empleador o al administrador de su reclamo si tiene preguntas. Es ilegal para un empleador despedir o discriminar contra usted solo porque usted presenta, intenta presentar, o soluciona un reclamo de compensación de trabajadores, o porque usted festifica que un compañero de trabajo fue lesionado. Si usted prueba esta clase de discriminación, usted puede recibir la reinstalación en su trabajo, la pérdida de los salarios y mayores beneficios, más costos y gastos hasta el límite establecido por el estado.

REDES DE PROVEEDORES MÉDICOS

Una MPN es una red de proveedores de cuidados de la salud que tratan trabajadores lesionados en el trabajo. Si su empleador se encuentra utilizando una MPN y usted tiene un médico personal pre-designado, usted puede recibir tratamiento de ese médico. Si no tiene un médico personal pre-designado y su empleador tiene una MPN, usted puede cambiar a un proveedor apropiado de la lista de la MPN después de la primera visita médica dirigida por su empleador. Si se encuentra recibiendo tratamiento para una lesión existente de un médico que no se encuentra en la MPN, a usted se le puede requerir que cambie a un médico dentro de la MPN. Si su empleador tiene una MPN, usted puede utilizar la información de contacto a continuación para obtener más información:

Núm. de Identificación de la MPN: _____

Lugar en la Web de la MPN: www.ACMClaims.com

Fecha de Efectividad de la MPN: Inception Date of Policy

Dirección Actual de la MPN: P.O. Box 85251, San Diego, CA 92186

Si necesita ayuda localizando un médico de la MPN, tiene preguntas relacionadas con la MPN o desea presentar una querrela contra la MPN, comuníquese con el MPN Coordinator al 1.866.671.5042

Email: MPN@MarqueeMCS.com

ADMINISTRADOR DE LOS RECLAMOS

Nombre: **AMERICAN CLAIMS MANAGEMENT, INC.** Marque si el empleador es auto-asegurado

Núm. de Teléfono: **866.671.5042** Fax: **619.744.5030**

Fecha de Expiración de la Póliza: _____

Si el administrador de los reclamos se encuentra nombrado anteriormente, y el empleador no es auto-asegurado, usted puede encontrar el nombre del asegurador del empleador de compensación de trabajadores en www.caworkcompcoverage.com Si la póliza de compensación de trabajadores ha expirado, comuníquese con la División de Cumplimiento de Leyes Laborables (DLSE) o conozca más en www.dir.ca.gov/dlse También puede obtener información gratuita en la División de Compensación de Trabajadores del Estado y el Oficial de Asistencia, para escuchar información grabada y obtener una lista de las oficinas locales llame al (800) 736-7401. Conozca más en www.dwc.ca.gov y tenga acceso al útil panfleto "Compensación de Trabajadores en California: Una Guía para Trabajadores Lesionados." El Oficial de Información y Asistencia se encuentra localizado en:

Dirección: _____

Teléfono: _____